

Declarando comprendido en
el artículo 7.º de la ley
de 26 de enero de 1869,
á don Manuel Barragán

Lima, 7 de diciembre de 1917.

Señor Presidente:

El Congreso, atendiendo á que el ciudadano don Manuel Barragán, concurrió al combate del 2 de Mayo de 1866 en la condición de marinero del vapor "Loa", ha resuelto declararlo comprendido en el artículo 7.º de la ley de 26 de enero de 1869 (*) que concede premios á los vencedores de esa gloriosa jornada.

Lo comunicamos á usted para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á usted.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
Juan E. Durand, Secretario del Senado.—
Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Lima, 24 de diciembre de 1917.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Fuente.

(*)—El texto del artículo 7º á que se hace referencia, es el siguiente:

"A los individuos del Ejército y de la Armada, comprendidos en la primera parte del artículo 6º se les concede además que al retirarse con justa causa, gocen una tercera parte sobre el haber correspondiente á la clase en que combatieron, siempre que el todo no exceda del íntegro del empleo en que se retiren; y si al retirarse no alcanzasen goce alguno, por falta de tiempo de servicios, tendrán, no obstante, la gratificación de la tercera parte expresada, debiendo en uno y otro caso disfrutarla durante su vida".